



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 409-2017-MTC/16

Lima, 25 SET. 2017

Visto, el Oficio N° 0058-2016-A-MDCC/Q con H/R N° E-049453-2016, de fecha 19 de febrero de 2016 presentado por la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo en el que remite a esta Dirección General la Evaluación Preliminar – EVAP del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo – Hachacalla – Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi – Cusco” con Código SNIP N° 289223 para la revisión y clasificación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;



Que, el artículo 4° de la Ley N° 27446 establece la obligación de la autoridad competente de clasificar los proyectos de acuerdo a su riesgo ambiental, en Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental, Categoría II, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, y Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado, indicándose además, que esta clasificación deberá efectuarse siguiendo los criterios de protección ambiental, pudiendo las autoridades competentes establecer criterios complementarios a los mencionados. En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 36° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, los mencionados criterios de protección ambiental están establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078 y contenidos en el Anexo V del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, señalando el artículo 37° de este decreto supremo, que los mismos deben ser utilizados por la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social para el proceso de clasificación del proyecto de inversión del que se trate;

Que, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM contiene los requisitos mínimos que debe presentar el titular de un proyecto de inversión como parte de su solicitud de clasificación ante la Autoridad Competente, sin perjuicio de los señalados por el artículo 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dichos requisitos son: dos ejemplares impresos y en formato electrónico de la Evaluación Preliminar, un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800 x 600 píxeles, conteniendo el estudio ambiental y el recibo de pago por derecho de trámite, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-MTC;

Que, el Sector Transportes es competente para realizar todas las acciones relativas a la evaluación de aquellos expedientes de Clasificación de Proyectos de Inversión y la Aprobación de los Términos de Referencia para los Estudios Ambientales, cuyo procedimiento hubiera iniciado antes del 14 de julio del 2016, fecha a partir de la cual el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, asume dicha función de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM; por lo que, siendo que con el documento de vistos presentado con fecha 19 de febrero de 2016, se inició el procedimiento administrativo de clasificación, corresponde que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de esta Dirección General evalúe el procedimiento correspondiente y emita la resolución respectiva;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, debe tenerse presente además que mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, que establece disposiciones de obligatorio cumplimiento en materia socio ambiental para el Sector Transportes, las mismas que son de aplicación a las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes, a nivel nacional, regional y local; desarrolladas por personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras; de derecho público, privado o de capital mixto; sin perjuicio de ello, corresponde que la solicitud de Certificación Ambiental sea evaluada de acuerdo a la normativa vigente a su fecha de presentación;

Que, adicional al documento de visto, la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, mediante Oficios N° 072-2016-A-MDCC/Q, de fecha 01 de marzo de 2016, y, N° 085-2016-A-MDCC/Q, de fecha 14 de marzo de 2016, remitieron información adicional a la presentada mediante el documento de visto;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 409-2017-MTC/16

Que, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, mediante Oficio N° 1125-2016-MTC/16, de fecha 22 de abril de 2016, notificó el Informe N° 024-2016-MTC/16.01.DSM/ACS/TECT, en el cual se plantearon observaciones al componente, ambiental, social y de afectaciones prediales; siendo que la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo mediante Oficio N° 008-2017-MDCC/Q, de fecha 17 de marzo de 2017 presentó el levantamiento de observaciones; en base a la evaluación de la información remitida la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, mediante Oficio N° 2536-2017-MTC/16, de fecha 17 de mayo de 2017, notificó el Informe Técnico N° 045-2017-MTC/16.01.CTS/YGA/PSG, en el cual se reiteran las observaciones planteadas a los componentes ambiental, social y de afectaciones prediales; la referida Municipalidad mediante Oficio N° 0176-2017-MDCC/Q, de fecha 12 de junio de 2017 presentó el levantamiento de observaciones; información que fue nuevamente evaluada por la DGASA y se reiteraron parcialmente las observaciones mediante el Oficio N° 4057-2017-MTC/16, de fecha 27 de junio de 2017, el cual contenía el Informe Técnico N° 051-2017-MTC/16.01.CTS/YGA/PSG; la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo mediante Oficio N° 220-2017-MDCC/Q, de fecha 21 de julio de 2017 presentó el levantamiento de observaciones;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 028-2017-MTC/16.01.CTS/YGA/PSG, de fecha 18 de setiembre de 2017; el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, en el cual se concluye que luego del análisis corresponde al Proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo – Hachacalla – Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi – Cusco" con Código SNIP N° 289223; se otorgue al proyecto la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); se detalla además que la longitud del proyecto comprende 24,190 km, para el tramo principal, y 2,609 Km para el ramal comprendiendo los Centros Poblados de Ccarhuayo, Hachacalla y Ancasi, en la provincia de Quispicanchis, región Cusco. En tal sentido señala la ubicación de dicho proyecto y de las áreas auxiliares que la componen:

Progresiva	Referencia	Coordenadas UTM-WGZ-Zona 18 Sur		Centro Poblado
		Norte (m)	Este (m)	
00+000	Inicio de Tramo Principal	8496631.320	240221.940	Ccarhuayo
24+190	Fin de Tramo Principal	8504294.097	250134.968	Ancasi
00+000	Inicio de Ramal	8502011.867	243413.307	Inicio Ramal
02+609	Fin de ramal	8502513.372	242680.237	Hachacalla

A



reas Auxiliares del proyecto

Canteras

N°	Progresiva	Volumen de Material utilizable m ³	Tipo	Área (m ²)	Lado	Referencia
1	01+900	10,000	C. de cerro	285.085	Der.	A 1,900 m del inicio
2	20+650	25,000	C. de cerro	795.56	Izq.	A 10 m
3	23+200	10,000	C. de cerro	502,17	Der	A 10 m

Fuente: EVAP

Depósitos de Material Excedente

DME	Ubicación Km.	Lado	Volumen a disponer (m ³)
1	04+100	Der.	8,143.808
2	07+300	Izq.	8,159.238
3	10+200	Der.	3,818.732
4	14+100	Izq.	5,230.220
5	21+540	Der.	1,138.000
6	22+800	Izq.	1,080.000

Fuente: EVAP

Campamentos

Campamento	Ubicación Km.	Lado	Área (m ²)
Campamento 1	06+100	Der.	1,527.35
Campamento 2	24+850	Der.	350.61

Fuente: EVAP

Patio de Máquinas

Campamento	Ubicación Km.	Lado	Área (m ²)
Patio de Máquinas 1	06+100	Der.	384.74
Patio de Máquinas 2	23+850	Der.	1,788.16

Fuente: EVAP

Que, de conformidad con lo señalado en el citado informe Técnico, se ha determinado que dada la ubicación del Proyecto así como sus características técnicas e impactos potenciales identificados, se considera que este no requiere la Opinión Técnica del Servicio nacional de Áreas Naturales por el Estado – SERNANP, ni de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 53° del Reglamento del SEIA;

Que, de conformidad con lo establecido en el citado Informe Técnico, ha quedado establecido, conforme a las características, componentes y naturaleza del proyecto, que el mismo amerita considerar y categorizar como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) - Categoría I, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 41° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 409-2017-MTC/16

Que, asimismo, el artículo 41° del dispositivo legal precitado, dispone que para la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la Declaración de Impacto Ambiental –DIA, la cual de ser el caso será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, la Autoridad Competente, luego de la revisión realizada, en la Resolución de Clasificación otorgará la Certificación Ambiental en la Categoría I – DIA, o caso contrario, desaprobará la solicitud;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 029-2017-MTC/16.NYC, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido – acorde a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General -, que recomienda la asignación de la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental al Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo – Hachacalla – Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi – Cusco” con Código SNIP N° 289223, resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I – (DIA) al Proyecto “Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo – Hachacalla – Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi – Cusco” con Código SNIP N° 289223, ubicado en las coordenadas señaladas y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social, de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.



ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Titular del Proyecto deberá dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, comunicar el hecho a la Autoridad Ambiental Competente.

ARTÍCULO 3°.- La Certificación Ambiental del Proyecto, no exceptúa al Titular del Proyecto, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

ARTÍCULO 4°.- El Titular del proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal, a la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, para los fines que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,




Mirjan Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 029-2017-MTC/16.NYC

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicita a la DGASA la Clasificación del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo – Hachacalla – Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi – Cusco", con Código SNIP N° 289223.

REF : a) Oficio N° 072-2016-A-MDCC/Q, con H/R N° E-049453-2016
b) Informe Técnico N° 028-2017-MTC/16.01.CJTS/YGA/PSG

FECHA : Lima, 21 de setiembre de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1 Mediante Oficio N° 0058-2016-A-MDCC/Q con H/R N° E-049453-2016, de fecha 19 de febrero de 2016 presentado por la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo en el que remite a esta Dirección General la Evaluación Preliminar – EVAP del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo – Hachacalla – Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi – Cusco" con Código SNIP N° 289223, para su evaluación.
- 2 La Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, mediante Oficios N° 072-2016-A-MDCC/Q, de fecha 01 de marzo de 2016, y, N° 085-2016-A-MDCC/Q, de fecha 14 de marzo de 2016, remitieron información adicional a la presentada mediante el documento de visto.
- 3 La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, mediante Oficio N° 1125-2016-MTC/16, de fecha 22 de abril, notificó el Informe N° 024-2016-MTC/16.01.DSM/ACS/TECT, en el cual se plantearon observaciones al componente, ambiental, social y de afectaciones prediales; siendo que la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo mediante Oficio N° 008-2017-MDCC/Q, de fecha 17 de marzo de 2017 presentó el levantamiento de observaciones; en base a la evaluación de la información remitida la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, mediante Oficio N° 2536-2017-MTC/16, de fecha 17 de mayo de 2017, notificó el Informe Técnico N° 045-2017-MTC/16.01.CTS/YGA/PSG, en el cual se reiteran las observaciones planteadas a los componentes ambiental, social y de afectaciones prediales; la referida Municipalidad mediante Oficio N° 0176-2017-MDCC/Q, de fecha 12 de junio de 2017 presentó el levantamiento de observaciones; información que fue nuevamente evaluada por la DGASA y se reiteraron parcialmente las observaciones mediante el Oficio N° 4057-2017-MTC/16, de fecha 27 de junio de 2017, el cual contenía el Informe Técnico N° 051-2017-MTC/16.01.CTS/YGA/PSG.





- 4 La Municipalidad Distrital de Ccarhuayo mediante Oficio N° 220-2017-MDCC/Q, de fecha 21 de julio de 2017 presentó el levantamiento de observaciones.
- 5 En mérito de la evaluación de los documentos presentados, se ha emitido el Informe Técnico N° 028-2017-MTC/16.01.CTS/YGA/PSG, de fecha 18 de setiembre de 2017; el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, en el cual se concluye que luego del análisis corresponde al Proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo – Hachacalla – Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi – Cusco" con Código SNIP N° 289223; se otorgue al proyecto la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); se detalla además que la longitud del proyecto comprende 24,190 km, para el tramo principal, y 2,609 Km para el ramal comprendiendo los Centros Poblados de Ccarhuayo, Hachacalla y Ancasi, en la provincia de Quispicanchi, región Cusco. En tal sentido señala la ubicación de dicho proyecto y de las áreas auxiliares que la componen:

Progresiva	Referencia	Coordenadas UTM-WGZ-Zona 18 Sur		Centro Poblado
		Norte (m)	Este (m)	
00+000	Inicio de Tramo Principal	8496631.320	240221.940	Ccarhuayo
24+190	Fin de Tramo Principal	8504294.097	250134.968	Ancasi
00+000	Inicio de Ramal	8502011.867	243413.307	Inicio Ramal
02+609	Fin de ramal	8502513.372	242680.237	Hachacalla

R

Fuente: EVAP

ÁREAS AUXILIARES DEL PROYECTO:

Canteras

N°	Progresiva	Volumen de Material utilizable m ³	Tipo	Área (m ²)	Lado	Referencia
1	01+900	10,000	C. de cerro	285.085	Der.	A 1,900 m del inicio
2	20+650	25,000	C. de cerro	795.56	Izq.	A 10 m
3	23+200	10,000	C. de cerro	502,17	Der	A 10 m

Fuente: EVAP

Depósitos de Material Excedente

DME	Ubicación Km.	Lado	Volumen a disponer (m ³)
1	04+100	Der.	8,143.808
2	07+300	Izq.	8,159.238
3	10+200	Der.	3,818.732
4	14+100	Izq.	5,230.220
5	21+540	Der.	1,138.000
6	22+800	Izq.	1,080.000

Fuente: EVAP

Campamentos



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Campamento	Ubicación Km.		Lado	Área (m ²)
Campamento 1	06+100		Der.	1,527.35
Campamento 2	24+850		Der.	350.61

Fuente: EVAP

Patio de Máquinas

Campamento	Ubicación Km.	Lado	Área (m ²)
Patio de Máquinas 1	06+100	Der.	384.74
Patio de Máquinas 2	23+850	Der.	1,788.16

Fuente: EVAP

De conformidad con lo señalado en el citado informe Técnico, se ha determinado que dada la ubicación del Proyecto así como sus características técnicas e impactos potenciales identificados, se considera que este no requiere la Opinión Técnica del Servicio nacional de Áreas Naturales por el Estado – SERNANP, ni de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 53° del Reglamento del SEIA

II. ANÁLISIS

- 2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
- 2.2 De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.4 En ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.5 El artículo 4° de la Ley N° 27446 establece la obligación de la autoridad competente de clasificar los proyectos de acuerdo a su riesgo ambiental, en Categoría I, Declaración de





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Impacto Ambiental, Categoría II, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, y Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado, indicándose además, que esta clasificación deberá efectuarse siguiendo los criterios de protección ambiental, pudiendo las autoridades competentes establecer criterios complementarios a los mencionados. En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 36° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

2.6 Asimismo, el artículo 41° del dispositivo legal precitado, dispone que para la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, la cual de ser el caso será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental.

2.7 El Sector Transportes es competente para realizar todas las acciones relativas a la evaluación de aquellos expedientes de Clasificación de Proyectos de Inversión y la Aprobación de los Términos de Referencia para los Estudios Ambientales, cuyo procedimiento hubiera iniciado antes del 14 de julio del 2016, fecha a partir de la cual el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, asume dicha función de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM; por lo que, siendo que con el documento de vistos presentado con fecha 19 de febrero de 2016, se inició el procedimiento administrativo de clasificación, corresponde que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de esta Dirección General evalúe el procedimiento correspondiente y emita la resolución respectiva.

2.8 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, debe tenerse presente además que mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, que establece disposiciones de obligatorio cumplimiento en materia socio ambiental para el Sector Transportes, las mismas que son de aplicación a las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes, a nivel nacional, regional y local; desarrolladas por personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras; de derecho público, privado o de capital mixto; sin perjuicio de ello, corresponde que la solicitud de Certificación Ambiental sea evaluada de acuerdo a la normativa vigente a su fecha de presentación;

2.9 Como consecuencia de la evaluación realizada por los especialistas de la Dirección de Gestión Social y de la Dirección de Gestión Ambiental, al expediente de Clasificación del referido Proyecto, se le debe asignar la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al Proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo – Hachacalla – Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi – Cusco" por lo que, ha sido remitido a esta asesoría legal a fin de elaborar el instrumento resolutivo de aprobación correspondiente, y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en los antecedentes del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión del presente estudio, que recomiendan se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al Proyecto referido, por lo que corresponde **OTORGAR** la certificación ambiental en la



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

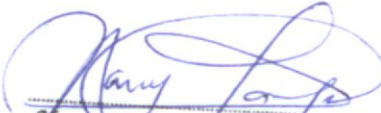
Categoría I – DIA al Proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo – Hachacalla – Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi – Cusco", por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la certificación ambiental mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo pertinente.

Se recomienda además que se considere en el resolutivo de la Resolución lo siguiente:

- *DISPONER que el Titular del Proyecto deberá dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, comunicar el hecho a la Autoridad Ambiental Competente.*
- *Que, la Certificación Ambiental del Proyecto, no exceptúa al Titular del Proyecto, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.*
- *Que, el Titular del proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.*
- *Que, se remita copias fedateadas de la Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal, a la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, para los fines que se consideren pertinentes.*
- *Que, la presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.*



Atentamente,


Nancy N. Taranga Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

INFORME TECNICO N° 028 – 2017 – MTC/16.01.CJTS/YGA/PSG



PARA : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación Preliminar Ambiental (EVAP) del PIP "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo - Hachacalla - Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco"
Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública N°289223



REFERENCIA : Oficio N° 220-2017-MDCC-Q, HR N° E-189833-2017

FECHA : Lima, 18 de septiembre de 2017

Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documentos de la referencia, mediante el cual el Sr. Julio Cutipa Quispe, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) el Levantamiento Observaciones de la Evaluación Preliminar Ambiental (EVAP) del PIP "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo - Hachacalla - Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco", para la evaluación socio ambiental correspondiente.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N°0058-2016-A-MDCC/Q, HR N° E-049453-2016, recepcionado en DGASA el 19.02.2016, el Sr. Julio Cutipa Quispe, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo solicita la Clasificación del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo - Hachacalla - Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco".
- 1.2. Mediante Oficio N°072-2016-A-MDCC/Q, HR N° E-059212-2016, recepcionado en DGASA el 03.03.2016, el Sr. Julio Cutipa Quispe, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, remite información complementaria para la clasificación del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo - Hachacalla - Ancasi, Distrito De Ccarhuayo, Provincia De Quispicanchi - Cusco"
- 1.3. Mediante Oficio N°085-2016-A-MDCC/Q, HR N° E-072290-2016, recepcionado en DGASA el 14.03.2016, el Sr. Julio Cutipa Quispe, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, remite el voucher de pago para la clasificación de proyectos de inversión y aprobación de términos de referencia para estudios ambientales.
- 1.4. Mediante Oficio N° 1125-2016-MTC/16, de fecha 22.04.2016, la DGASA remite a la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo el INFORME N° 024-2016-MTC/16.01.DSM/ACS/TECT las observaciones de la EVAP del PIP "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo - Hachacalla - Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco".
- 1.5. Mediante Oficio N°008-2017-MPC/A, recepcionado en DGASA el 17.03.2017, la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo remite a la DGASA el levantamiento de observaciones de la Evaluación Preliminar Ambiental (EVAP) del PIP "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo - Hachacalla - Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco".




- 1.6. Mediante Oficio N° 2536-2016-MTC/16, de fecha 17.05.2016, la DGASA remite a la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo el INFORME N° 045-2017-MTC/16.01.CTS/YGA/PSG las observaciones de la EVAP del PIP "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo - Hachacalla - Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco".
- 1.7. Mediante Oficio N°0176-2017-MPCC/Q, recepcionado en DGASA el 12.03.2017, la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo remite a la DGASA el levantamiento de observaciones de la Evaluación Preliminar Ambiental (EVAP) del PIP "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo - Hachacalla - Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi – Cusco.
- 1.8. Mediante Oficio N° 4057-2017-MTC/16, de fecha 27.06.2016, la DGASA remite a la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo el INFORME N° 051-2017-MTC/16.01.CTS/PSG con las observaciones de la EVAP del PIP "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo - Hachacalla - Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco".
- 1.9. Mediante Oficio N°220-2017-MDCC-Q, recepcionado en DGASA el 24.07.2017, la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo remite a la DGASA el levantamiento de observaciones de la Evaluación Preliminar Ambiental (EVAP) del PIP "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo - Hachacalla - Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi – Cusco.



2. ANÁLISIS

2.1 Análisis del procedimiento

- El expediente presentado está conformado por un (01) expediente en original y un (01), expediente versión en copia así como la versión en digital.
- El expediente se encuentra suscrito por el Biólogo Daniel Enrique Rado Arenas con Reg. C.B.P. N° 7502.
- Mediante Oficio N°085-2016-A-MDCC/Q del 14/03/2016, se presentó el original del comprobante de pago N° 578878 por el importe de S/. 1,013.37, según el TUPA vigente a la fecha de trámite.
- Se verifica que el expediente presentado a la DGASA del proyecto "Rehabilitación del Camino Vecinal Barrio Nuevo – Cerro Blanco", se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del SNIP de acuerdo al Formato SNIP-03 Ficha de Registro – Banco de Proyectos con la siguiente información:



Código	: N° 289223
Fecha de última actualización	: 03/12/2014
Estado	: Activo, Perfil aprobado
Nivel mínimo recomendado por la OPI	: Perfil
Fase	: Viabilidad

2.2 Evaluación del Levantamiento de las observaciones de la EVAP

A continuación se presenta el resultado de la evaluación del levantamiento de las observaciones presentadas en el expediente, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 051-2017-MTC/16.01.CTS/PSG:



"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

Cuadro N°01: Análisis del Levantamiento de Observaciones del EVAP

Observaciones	Primera evaluación	Segunda evaluación
<p>OBSERVACION N°17: Incluir el plano del área de influencia del proyecto.</p>	<p>Se adjunta plano pero no se indica el área de Influencia Indirecta (AI). Se debe incluir dentro del plano. Observación no subsanada. Solo presenta área de influencia directa</p>	<p>Se presentan los mapas de AID y AI. Se considera conforme.</p>
<p>OBSERVACIONES ADICIONALES: Por cada área auxiliar a utilizar (Canteras, DME, etc.) deberá presentar la siguiente información y documentación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ficha de caracterización completa. - Planos: Todos tomando la referencia de la ubicación de la carretera. - Documento de autorización de uso de terreno por el titular del predio, el cual deberá consignar el nombre del área auxiliar (Cantera, DME, planta, etc.), la progresiva donde se ubica el área, el lado, el área en m². - Título de propiedad u otro que sustente la titularidad del predio. - Copia de DNI del Titular. - Si la municipalidad es la que autoriza el uso, se deberá hacer mediante documento firmado por el alcalde y sus regidores. 	<p>En el expediente se señala que las zonas propuestas para áreas Auxiliares pertenecen al Estado. Sin embargo, no presentan los sustentos técnicos y legales que validen ésta afirmación. En ese sentido, se debe presentar dentro de la EVAP:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento de autorización de uso de terreno por el titular del predio, el cual deberá consignar el nombre del área auxiliar (Cantera, DME, planta, etc.), la progresiva donde se ubica el área, el lado, el área en m². - Título de propiedad u otro que sustente la titularidad del predio. - Copia de DNI del Titular. - Si la municipalidad es la que autoriza el uso, se deberá hacer mediante documento firmado por el alcalde y sus regidores. <p>Respecto a las Fichas de Caracterización presentadas, se hace las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá corregirse las coordenadas ya que los valores este han sido colocados como norte y viceversa. - Deberá colocarse en las Fichas de las canteras, la información respecto al tipo de cantera indicando si esta de 	<p>Respecto a las Fichas se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se ha precisado el sistema de contención y estabilización, en lugar de ello se indica el aspecto de revegetación. - Se presentan los planos de planta para los DME y canteras según lo señalado. - Se presenta la documentación respecto a la propiedad de las canteras. - No se presenta sustento técnico de que las demás áreas



"Año del Buen Servicio del Ciudadano"



	<p>cerro o de río.</p> <p>- Respecto a las fichas de los DME, deberá estar indicado el sistema de contención, estabilización así como drenaje en función a los ángulos de talud indicados para cada uno.</p> <p>Por otro lado no se presentan los planos solicitados, debiendo considerarse planta y perfil para el caso de los DME y canteras, y plano de distribución para el campamento, los planos deberán incluir el acceso al área. Observación no subsanada.</p>	<p>auxiliares pertenecen al Estado.</p> <p>Se considera conforme.</p>
<p>OBSERVACIÓN N° 25: Se solicita la presentación de dicho capítulo, el mismo que debe estar suscrito por el titular del proyecto y los profesionales responsables de su elaboración. Teniendo en cuenta el siguiente contenido mínimo:</p> <p>Resumen Ejecutivo. - Se detallará:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de estudio, descripción de actividades a realizar, longitud, progresiva de inicio y progresiva final, estado actual de la vía, estado final deseado. Localización del área del proyecto (plano georeferenciado considerando proyección UTM, Datum WGS84, archivo digital del google earth con extensión Kmz o Kml). Derecho de vía (en caso proyecto vial) o Área de afectación del proyecto debidamente sustentado. Estimación de las afectaciones prediales identificadas. <p>Alcances del Informe. - Se detallará:</p> <ol style="list-style-type: none"> Código SNIP en caso de proyectos de inversión pública, indicando nombre del proyecto, Unidad Formuladora. 	<p>De la revisión del documento presentado del proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo - Hachacalla - Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco", se verifica que:</p> <p>No se contempla un capítulo referente al componente de afectaciones prediales, a pesar que en la página 33 se señala lo siguiente: <i>"La vía corresponde a una infraestructura y predio del Estado; sin embargo, existen algunos predios de terceros los cuales necesariamente en acuerdo y compensación, serán adjuntados al proyecto"</i>.</p> <p>El capítulo de afectaciones prediales en el caso de la existencia de predios afectados, tiene por finalidad realizar la identificación de las afectaciones prediales para establecer los programas adecuados para su gestión con el fin de minimizar los impactos y garantizar compensaciones adecuadas.</p> <p>En caso de no existir afectaciones prediales se deberá indicar de manera explícita y sustentada esta condición a través de una declaración jurada en la cual se comprometa a que en caso surja algún tipo de afectación predial se deberá cumplir</p>	<p>De la revisión se observa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se ha considerado el capítulo PAC Plan de compensación. En la conclusión del capítulo establece que el proyecto no afectará predios ya que se ejecutará sobre la vía construida. La vía actual según el DECRETO SUPREMO N° 011-2016-MTC - Actualización del clasificador de rutas del sistema nacional de carreteras - SINAC, la cual tiene



"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

<p>Unidad ejecutora.</p> <p>b. Ubicación del proyecto en coordenadas UTM Sistema WGS84.</p> <p>c. Descripción del proyecto.</p> <p>d. Especificaciones del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Consignar localización, descripción de actividades a realizar (construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento) ✓ Derecho de vía: Adjuntar Resolución correspondiente; en caso no existencia sustento técnico en concordancia con manual de diseño geométrico de carretera y características de la vía. ✓ Longitud. ✓ Plano georeferenciado de localización y del trazo del proyecto, incluyendo escala de trabajo adecuada, leyenda, considerar coordenadas y sistema de proyección UTM, Datum WGS84, archivo digital del google earth con extensión Kmz o Kml. ✓ Plano catastral del área donde se desarrollará el proyecto. Se deberá anexar la documentación sustentatoria correspondiente. ✓ Estimación de las afectaciones prediales del proyecto: cuantificación, tipo de afectación (terreno, vivienda, cultivo, obras complementarias, etc), de ser el caso. 	<p>con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192, garantizando una adecuada indemnización.</p> <p>1° ∴ Para el capítulo de afectaciones prediales así como el Plan de Compensación – PAC, se debe considerar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instructivo N° 001 -2011-MTC/20.6 2. RD - 007-2004 - Directrices para la elaboración y aplicación de PACRI para proyectos de infraestructura de transporte. 3. RD - 067-2005 - Marco conceptual PACRI. 4. Reglamento de protección ambiental para el sector transportes. 5. Decreto Legislativo 1192 - 2015. 6. Decreto Legislativo 1330 - 2017. <p>Observación no subsanada.</p>	<p>la Ruta N° CU-2015.</p> <p>4. Se adjunta el plano clave.</p> <p>Conforme.</p>
---	---	---

Fuente: Elaboración propia.

2.3 Datos generales

a. Titular del proyecto

Municipalidad Distrital de Ccarhuayo

b. Profesional que suscribe el expediente

Blgo. Daniel Enrique Rado Arenas con Registro CBP N° 7502.

c. Nombre del proyecto.- Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo - Hachacalla - Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco

d. Monto estimado de la inversión.- De acuerdo al expediente se indica un monto estimado de S/. 9, 698,687.00 (nueve millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y siete con 00/100 nuevos soles).

e. Tiempo de vida útil: 10 años

2.4 Descripción y análisis del proyecto

a. Ubicación física del proyecto.- El Proyecto está ubicado en la el distrito de Ccarhuayo, provincia Quispicanchis, región Cusco.

Cuadro N° 02: Ubicación de proyecto

Progresiva	Referencia	Coordenadas UTM-WGZ- Zona 18 Sur		Centro Poblado
		Norte (m)	Este (m)	
00+000	Inicio de tramo Principal	8496631.320	240221.940	Ccarhuayo
24+190	Fin de Tramo Principal	8504294.097	250134.968	Ancasi
00+000	Inicio de Ramal	8502011.867	243413.307	Inicio Ramal
02+609	Fin de ramal	8502513.372	242680.237	Hachacalla

Fuente: EVAP "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo - Hachacalla - Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco"

b. Descripción del proyecto.-Se indica que el proyecto desarrollara las actividades de:

- Ensanche de la plataforma existente De 3.76 m en promedio hasta un ancho mínimo de 4.00 m.
- Perfilado y compactado con Maquinaria.
- Afirmado de la superficie de rodadura en una longitud de 26.80 km, ancho de calzada de 3.55 m, con un espesor de 15.00 cm con material de afirmado
- Alcantarillas de tuberías metálicas corrugadas - TMC de 36" de longitudes que varían de 4.86 m a 6.48 m.
- Implementación de cinco (05) badenes de piso de concreto armado.
- Se proyectara 24 aliviaderos de concreto y mampostería de piedra, de 12m de largo, con una sección de 1.6m de ancho por 0.5m de altura.
- Construcción de muros de contención en una longitud total de 461 ml.
- Se realizara la señalización de la vía con 30 hitos kilométricos, 15 señales informativas, 56 señales preventivas.
- Se realizaran los trabajos necesarios para mitigar los efectos negativos ambientales en las zonas de canteras, campamento y patio de máquinas y en los depósitos de material excedente.
- Programación de Educación Ambiental y Monitoreo arqueológico.

c. Áreas auxiliares

Según el expediente se indica el uso de las siguientes áreas auxiliares:

Cuadro N° 03: Relación de canteras

N°	Progresiva	Volumen de Material utilizable m ³	Tipo	Área (m ²)	Lado	Referencia
1	01+900	10,000	C. de cerro	285.085	Der.	A 1,900 m del inicio
2	20+650	25,000	C. de cerro	795.56	Izq.	A 10 m
3	23+200	10,000	C. de cerro	502,17	Der	A 10 m

Fuente: EVAP "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo - Hachacalla - Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco"

Cuadro N° 04: Relación de Depósitos de Material Excedente

DME	Ubicación Km.	Lado	Volumen a disponer (m ³)
1	04+100	Der.	8,143.808
2	07+300	Izq.	8,159.238
3	10+200	Der.	3,818.732
4	14+100	Izq.	5,230.220
5	21+540	Der.	1,138.000
6	22+800	Izq.	1,080.000

Fuente: EVAP "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo - Hachacalla - Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco"

Cuadro N° 05: Relación de Campamentos

Campamento	Ubicación Km.	Lado	Área (m ²)
Campamento 1	06+100	Der.	1,527.35
Campamento 2	24+850	Der.	350.61

Fuente: EVAP "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo - Hachacalla - Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco"

Cuadro N° 06: Relación de Patio de Máquinas

Campamento	Ubicación Km.	Lado	Área (m ²)
Patio de Máquinas 1	06+100	Der.	384.74
Patio de Máquinas 2	23+850	Der.	1,788.16

Fuente: EVAP "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo - Hachacalla - Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco"

2.5 Área de Influencia

- Área de Influencia Directa (AID).**- de acuerdo al estudio tiene 200 m de ancho (100 m a cada lado del eje vial) del Camino Vecinal Ccarhuayo - Hachacalla - Ancasi (26+800 km), así como considera los terrenos y/o predios vulnerables y comprometidos con la superposición de los componentes del proyecto (plataforma de la vía, ancho de la calzada y construcción de muros de contención). Igualmente, considera la Comunidad Campesina de Ccasapata, Coya, CP Hachacalla, sector Lahuani y la comunidad de Ancasi (punta de carretera). Finalmente, considera a los pobladores que usan el tramo de la vía del proyecto.
- Área de Influencia Indirecta (AI).**- Se precisa que el Área de Influencia Indirecta está definido por el espacio territorial determinado por la extensión de hasta 600 m de ancho considerando 300 m a cada lado del eje de la vía en todos los 26.80 Km.

2.6 Línea Base Física

Como parte del estudio se ha desarrollado la línea base física utilizando información de fuentes secundarias que comprende los siguientes puntos: Clima, geomorfología local, geología regional, geodinámica externa e interna, suelo, calidad de agua y calidad de suelo.

2.7 Línea Base Biológica

Como parte del medio biológico se desarrolló los ítems de zonas de vida, flora, fauna terrestre, fauna y paisaje, utilizando información de fuentes secundarias.

2.8 Línea Base Social

- **Población.-** Según información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), el cual toma como referencia los estudios del ENAHO 2012, nos brinda la información que al año 2013 la población del distrito es de 3,118 personas las cuales están conformadas por familias de hasta cinco (5) miembros, considerándose una tasa de crecimiento, según MIDIS, de 1.34%..
- **Educación.-** El distrito de Ccarhuayo cuenta con 26 instituciones educativas en los diferentes niveles. De acuerdo al reporte de Escala-MINEDU, cuenta con 936 estudiantes y 61 docentes que atienden el servicio educativo. Así, seis (06) son instituciones del nivel inicial, cuatro (04) son PRONOEI, trece (13) son instituciones del nivel primario y tres (03) son instituciones del nivel secundario de menores.
- **Salud.-** Existe un Centro de Salud en la localidad de Ccarhuayo y en Urcos un hospital. Las enfermedades más frecuentes en la zona son las enfermedades del sistema respiratorio, enfermedades infecciosas y parasitarias, enfermedades del sistema digestivo y enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas.
- **Servicios básicos.-** En el distrito se vienen implementando infraestructuras que permiten la ampliación y otros lugares. En las viviendas, es predominante la construcción con material de adobe expansión del servicio eléctrico, por lo cual actualmente la mayoría de sus comunidades cuentan con energía eléctrica; no obstante, este servicio necesita ser en un 97.51%, mientras que de madera es un 0.76%; en cuanto al techo posee los materiales de teja, calamina y paja.
- **Medios de comunicación.-** En la localidad de Ccarhuayo, existe la cobertura del servicio de telefonía móvil por los operadores de Movistar y Claro.
- **Transporte.-** La rehabilitación y mejoramiento de la vía que usan los pobladores locales, optimizará la accesibilidad de los usuarios a otros destinos, presentándose una mejor fluidez del tránsito y menores tiempos de desplazamiento, entre otros.
- **Actividades económicas.-** En el distrito de Ccarhuayo, la mayoría de los pobladores se dedican a la agricultura, particularmente a la siembra y cosecha de papa, maíz, trigo haba y otros; asimismo, en menor medida se dedican a la crianza de animales como el ganado vacuno, ovino. También tienen iniciativas de crianza de animales menores con incentivos de la municipalidad Distrital de Ccarhuayo, principalmente en la crianza de cuyes.

2.9 Plan de Participación Ciudadana

Se presenta el resultado de la reunión informativa desarrollada el 31 de mayo del 2017, en la localidad de Ccarhuayo donde participaron las autoridades locales y la población en general. Asimismo, se adjunta los documentos que sustentan la ejecución de la reunión informativa.



2.10 Descripción de los posibles impactos

Se señala los principales impactos ambientales que se estima generará el proyecto son alteración de la calidad de aire, incremento de los niveles sonoros, riesgo de contaminación de suelos, alteración de la calidad de agua, alteración temporal del paisaje local, afectación a espacios de cobertura vegetal, perturbación temporal de la fauna, riesgo a la salud y/o accidente del trabajador y población local, riesgo de afectación a evidencias arqueológicas, generación directa de puestos laborales, generación indirecta de puestos laborales, interrupción temporal de acceso peatonal y vial, posibles divergencias con propietarios de predios, riesgos sobre expectativas laborales, riesgo de desorden público por personal ajeno a la obra, mejora de la actividad comercial local y provincial, alteración temporal del tránsito vehicular, incremento temporal de los niveles sonoros, posible contaminación del suelo, mejora en el paisaje rural dominante, mejora en la seguridad vial, mejora del confort y condiciones de salubridad en los usuarios, mejora en la actividad comercial e integración local, revalorización del precio de los predios locales y Mejora en los tiempos de desplazamiento y eficiencia vial

2.11 Plan de manejo socio ambiental

a) Programa de medidas preventivas, mitigadoras y/o correctivas

Se establecen las medidas de control para la etapa de construcción y de operación para los impactos: Alteración de la calidad del aire, incremento temporal del nivel sonoro, incremento de los niveles sonoros, posible contaminación del suelo alteración de la calidad de aguas superficiales, riesgo de contaminación del suelo, alteración del paisaje local, afectación a espacios de cobertura vegetal, perturbación temporal a la fauna, alteración temporal del tránsito vehicular, riesgo a la integridad física (salud) del personal de obra y/o público en general, interrupción temporal de acceso a usuarios de la vía, posibles divergencias con propietarios y/o posesionarios prediales, riesgo de sobre expectativas laborales, riesgo de alteración de orden público por personal ajeno al proyecto y riesgo de afectación de evidencias arqueológicas.

- Programa de manejo de residuos solidos

Describe el procedimiento a seguir para realizar un óptimo manejo de los residuos sólidos generados que se generen por la implementación del proyecto.

- Programa de Educación y Concientización Ambiental

El que comprenderá una serie de actividades a desarrollarse, entre ellas las relacionadas con la educación ambiental al personal de obra, capacitación ambiental al personal de obra, educación ambiental al personal de trabajo y, finalmente, capacitación ambiental al personal de Trabajo.

- Programa de Relaciones Comunitarias

Se presentan los subprogramas de Comunicación, Contratación de Mano de Obra Local y Adquisición de Bienes y Servicios Locales a fin de prevenir y mitigar los impactos sociales negativos y fortalecer los impactos sociales positivos.

b) Plan de seguimiento y control

- Monitoreo de Calidad de Agua

El monitoreo de la calidad del agua, en la etapa de construcción del proyecto se realizará con una frecuencia semestral. El inicio del monitoreo en los puntos referidos, será en concordancia con la programación de las actividades en los sectores indicados, durante el tiempo que demandará la intervención del uso y explotación hasta el cierre y/o entrega de área.

Cuadro N° 07: Descripción de los puntos de agua

Progresiva	Nombre del Sector	Descripción de la fuente
0+000	RIO OCONGATE	RIACHUELO
7+500	CHILLAHUANE	RIACHUELO
15+200	S/N	RIACHUELO
16+600	CAMPALILLOC	RIACHUELO
17+600	S/N	RIACHUELO
19+250	S/N	RIACHUELO
21+750	S/N	RIACHUELO

Fuente: EVAP "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo - Hachacalla - Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco"

- **Monitoreo de Calidad de Aire**

El monitoreo de la calidad del aire del proyecto se realizará con una frecuencia semestral. El inicio de los monitoreos en las estaciones referidas, será en concordancia con la programación de las actividades en los sectores indicados, durante el tiempo que demandará la intervención de construcción y/o hasta el cierre y/o entrega de área.

Cuadro N° 08: Descripción de los puntos de calidad de aire-centros poblados

N°	Coordenadas		Pueblo
	Este	Norte	
2	250134.968	8504294.097	Ancasi
4	242680.237	8502513.372	Hachacalla

Fuente: EVAP "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo - Hachacalla - Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco".

Cuadro N° 09: Descripción de los puntos de calidad de aire-áreas auxiliares

N°	Área	Lado
1	Cantera 20+680	Lado Izquierdo de la vía
2	DME 07+300	Lado Izquierdo de la vía

Fuente: EVAP "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo - Hachacalla - Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco".

- **Monitoreo de Ruido Ambiental**

El monitoreo de la calidad del ruido, en la etapa de intervención del proyecto, se realizará con una frecuencia semestral. El inicio de los monitoreos en las estaciones referidas, será en concordancia con la programación de las actividades de obra en los sectores indicados, durante el tiempo que demandará la intervención de construcción y/o hasta el cierre y/o entrega de área. Para establecer el nivel de ruido, los puntos se ubicarán en las inmediaciones de los puntos de monitoreo designadas para la calidad del aire. Considerándose 02 puntos de monitoreo por punto de monitoreo.

- **Monitoreo de Calidad de Suelo**

Durante la etapa de intervención del proyecto, se efectuará el monitoreo en los campamentos. El monitoreo de la calidad del suelo, en la etapa de construcción del proyecto, se realizará con una frecuencia semestral. La misma que se realizará hasta el cierre de los campamentos.

c) **Plan de Contingencias**

Se presentan los procedimientos para la atención de emergencias, tales como derrame de materiales peligrosos, incendios, accidentes laborales, problemas sociales.



d) Plan de Cierre

El Programa de Abandono de Obra establece las acciones necesarias para el abandono de las estructuras construidas para el Proyecto, cuando estas hayan cumplido su tiempo de vida útil, a fin de evitar efectos adversos al ambiente, que puedan aflorar en el corto, mediano y largo plazo.

2.12 Presupuesto de implementación del PMSA

El presupuesto para la ejecución de las medidas de manejo ambiental del proyecto asciende a S/. 583,718.38 (quinientos ochenta y tres setecientos dieciocho con 38/100 nuevos soles).

2.13 Cronograma de ejecución

Se presenta un cronograma de ejecución de obra para un periodo de 6 meses.

2.14 Opiniones Técnicas Vinculantes

- Servicio Nacional De Áreas Naturales Protegidas (SERNANP)

El área del proyecto no se superpone a ninguna Área Natural Protegida (ANP) o Zona de Amortiguamiento (ZA), en tal sentido no requiere Opinión Técnica por parte del SERNANP.

- Autoridad Nacional Del Agua (ANA)

Dentro de las obras de arte actividades del proyecto se considera la instalación de badenes, alcantarillas y aliviaderos, de acuerdo al tipo de afectación sobre los cursos de agua natural, se considera que no corresponde el trámite de la opinión técnica ante la ANA al instrumento de gestión ambiental de acuerdo al Art. 53° del SEIA y el Art. 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos. Por otro lado respecto a las siete (07) fuentes de agua a ser usadas en la etapa de construcción del proyecto, después de obtenida la certificación ambiental, se deberán gestionar los Derechos de Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.

2.14 Afectaciones Prediales.

El consultor ha justificado que no existen afectaciones prediales, ya que el Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal se realizara sobre la via existente (Ruta N° CU-1025) y se ejecutara sobre el área de construcción.

3. CONCLUSIONES


3.1. De acuerdo al análisis realizado del expediente y de la ficha de clasificación anexa al presente informe, la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo - Hachacalla - Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco", es clasificado como Categoría I- Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de conformidad a las normas del Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA).

3.2. La longitud del proyecto comprende 24,190 km, para el tramo principal y 2,609 Km para el ramal comprendiendo los centros poblados de Ccarhuayo, Hachacalla y Ancasi, en la provincia de Quispicanchis, región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 10: Ubicación de proyecto

Progresiva	Referencia	Coordenadas UTM-WGZ- Zona 18 Sur		Centro Poblado
		Norte (m)	Este (m)	
00+000	Inicio de tramo Principal	8496631.320	240221.940	Ccarhuayo
24+190	Fin de Tramo Principal	8504294.097	250134.968	Ancasi
00+000	Inicio de Ramal	8502011.867	243413.307	Inicio Ramal
02+609	Fin de ramal	8502513.372	242680.237	Hachacalla

Fuente: EVAP "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo - Hachacalla - Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco"

- 
- 3.3. El Proyecto contempla la instalación de tres (03) canteras, seis (06) depósitos de material excedente (DME), dos (02) patio de máquinas y dos (02) campamentos.
 - 3.4. El proyecto contempla el uso de siete (07) fuentes de agua, para lo cual después de obtenida la certificación ambiental, se deberán gestionar los Derechos de Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.
 - 3.5. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes.
 - 3.6. La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al Titular del Proyecto, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
 - 3.7. Dada la ubicación del proyecto así como sus características técnicas e impactos potenciales identificados, se considera que este no requiere la Opinión Técnica del SERNANP así como de la ANA, de acuerdo al Art. 53° del SEIA.
 - 3.8. El Titular del proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.



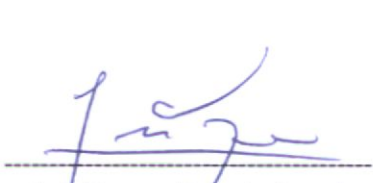
4. RECOMENDACIONES

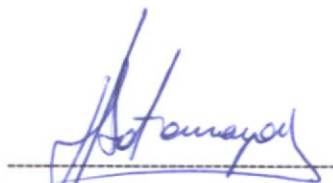
- 4.1. Otorgar la Certificación Ambiental al proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo - Hachacalla - Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco".
- 4.2. Remitir el presente Informe para opinión legal y emisión de resolución directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo.

Es todo cuanto por el momento le informo para los fines que usted estime por convenientes.

Atentamente,


Ing. Carmen Julia Terán Sobrino
Reg. CIP N° 123128


Ant. Yerson Guarniz Aranda
Reg. CPAP N° 1165


Ing. Peter Sotomayor García
Reg. CIP N° 122271

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.


Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC


Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA-MTC



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

Anexo 1: TABLA DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
PROYECTO: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo: Ccarhuayo - Hachacalla - Ancasi, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco"

Fecha de la Evaluación Ambiental: 13 de septiembre del 2017

Table with 4 columns: Factor, Alto, Medio, Bajo. Rows include environmental factors like 'La exposición o disposición inadecuada de residuos sólidos industriales...' and a subtotal row. Includes handwritten annotations on the left side.

Table with 4 columns: Factor, Alto, Medio, Bajo. Rows include environmental factors like 'Alteración del estado de conservación de suelos, generando erosión...' and a subtotal row. Includes handwritten annotations on the left side.



"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

Criterio 4: la protección de las áreas naturales protegidas

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, intervención o explotación de los recursos naturales que se encuentran en Áreas Naturales Protegidas.			1
b. La generación de nuevas Áreas Protegidas			1
c. La modificación de la demarcación de Áreas Naturales Protegidas.			1
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.			1
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico.			1
f. La obstrucción de la visibilidad de zonas de valor paisajístico.			1
g. La modificación de la composición del paisaje natural.		2	
SUBTOTAL		2	6
TOTAL	BAJO 07		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinará el nivel de riesgo que se asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para su vida natural

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Afectación de los ecosistemas, especies y genes.			1
b. Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas.			1
c. Alteración de las áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.			1
d. Alteración de las especies de flora y de fauna vulnerables, raras, o en peligro de extinción o de aquellas no bien conocidas.			1
e. La introducción de las especies de flora y de fauna exóticas. No se considera las especies naturalizadas, es decir aquellas que ya existen en el territorio involucrado.			1
f. La promoción de las actividades extractivas, de explotación o manejo de fauna y flora terrestre y acuática.			1
g. La presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente endémica.			1
h. El reemplazo de las especies endémicas o relictas.			1
i. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel nacional, regional y local.			1
j. La alteración de ecosistemas frágiles vulnerables y únicos, como bofedales y lomas entre otras.			1
SUBTOTAL			10
TOTAL	BAJO 10		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinará el nivel de riesgo que se asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

(Handwritten marks: a large scribble, the letter 'P', and a circled 'A')



Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La inducción a las comunidades que se encuentran en el área de influencia, a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.			1
b. La afectación de los grupos humanos protegidos por las disposiciones especiales.			1
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad local.		2	
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades.			1
e. La generación de procesos de ruptura de redes o de alianzas sociales y culturales.			1
f. Los cambios de la estructura demográfica local.			1
g. La alteración de los sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.			1
h. La generación de nuevas condiciones de vida para los grupos o comunidades.		2	
j. La alteración o desaparición de sus estilos de vida coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que involucren conocimientos tradicionales asociados a ellos.			1
SUBTOTAL		04	07
TOTAL	BAJO	11	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 14 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 7: La protección de los espacios urbanos.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La modificación de la composición del paisaje o cultural.		2	
b. La reubicación de las ciudades.			1
c. Desarrollo de las actividades del proyecto cuya área de influencia comprende los espacios urbanos.			1
d. El uso de las facilidades e infraestructura urbana para los fines del proyecto.			1
e. El aislamiento de las ciudades por causa del proyecto.			1
f. La localización del proyecto.			1
SUBTOTAL		02	05
TOTAL		07	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, arqueológico, zona típica o santuario natural.			1
b. la extracción de los elementos de zonas donde existan plazas o construcciones de valor histórico, arquitectónico o arqueológico en cualquiera de sus formas.			1
c. La afectación de los recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.			1
SUBTOTAL			03
TOTAL	BAJO		03

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 5 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 5: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Por tanto al proyecto de inversión pública le corresponde (marcar con x).

	EIA-detallado (EIA-d)	EIA-semi detallado (EIA-sd)	Declaración de Impacto ambiental (DIA)
Instrumento de Gestión Ambiental que corresponde elaborar.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Lima, septiembre 2017.